

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. EJECUTIVO No. 202000498**

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por YULI MILENA CONTRERAS VELOZA presentada por el demandado JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDES y como quiera que con ella se propone la EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN que contempla el numeral 5º, artículo 397 del Código General del Proceso y no hay constancia de que se hubiere enviado copia de la contestación de la demanda a la dirección electrónica de la demandada, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 443 ibídem, de la mencionada EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN corre traslado a la demandante para que en el término de diez (10) días, se pronuncie al respecto y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Por Secretaría, remítase copia de la demanda con sus anexos a la dirección electrónica de la demandante para el cumplimiento del traslado aquí ordenado.

Se reconoce personería al abogado DIEGO MAURICIO CEBALLOS como apoderado del señor JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDES en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por incorporada al expediente la comunicación remitida por el Jefe Grupo Embargos de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para los fines que corresponda.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**